



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 45-DP-2012
(Actuación 37/12)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Eduardo Gabriel Iglesias (DNI: 14.996.574) ante esta Defensoría el día 9 de Febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a inconvenientes con el servicio de transporte urbano de pasajeros; describe que el chofer de la unidad N° 25, que realizaba el tramo correspondiente a la línea 50 se habría negado a llevarla atento que la misma se encontraba "llena" de pasajeros. No obstante ello, lograron subirse atento que llevaba una espera de 45 minutos. El chofer la maltrató y le manifestó que si quería "la hacía bajar". Señala que al día siguiente debió esperar más de media hora, para que llegara el colectivo, siendo justamente la misma unidad con la que había tenido el inconveniente. Además, reclama que quienes viven en el km 7 de la Avenida Bustillo, deben realizar al menos 2 kms para cargar su tarjeta magnética dependiendo del horario de comercio.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de ésta respecto de la normal y efectiva prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros. Asimismo, debe actuarse con la empresa que presta el servicio en la línea 50 e investigar la problemática descrita por la presentante no solo con el chofer sino con la normal prestación del servicio y los lugares de recarga.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Eduardo Gabriel Iglesias (DNI: 14.996.574), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 9 de Febrero de 2012.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comunicarse la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Febrero de 2012

DR. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo